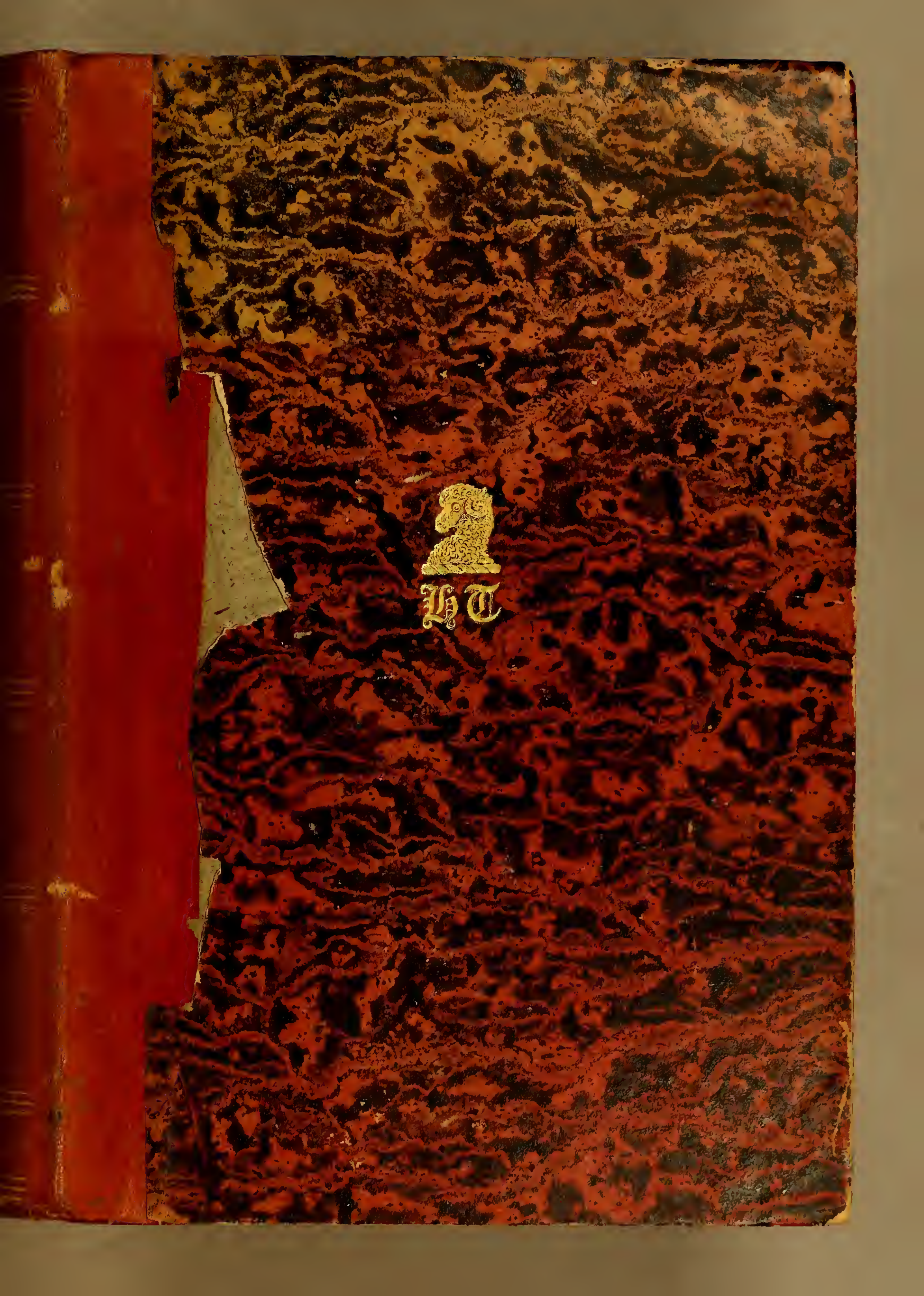
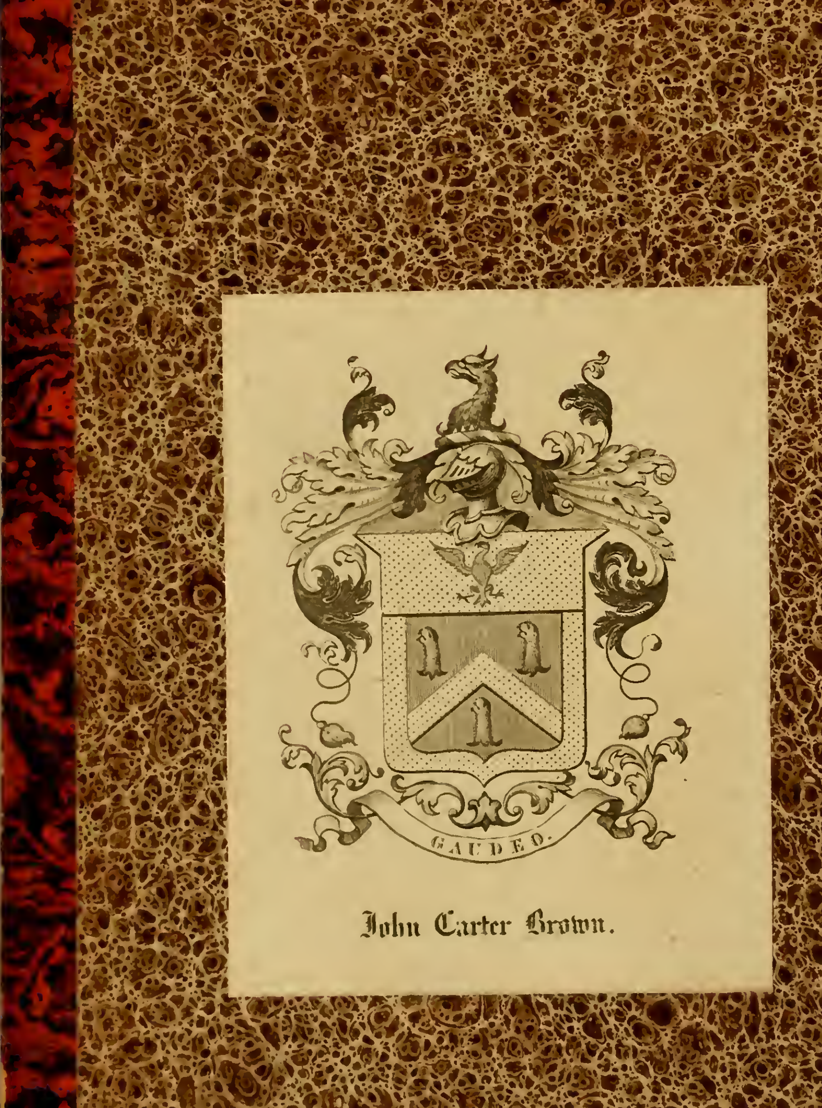
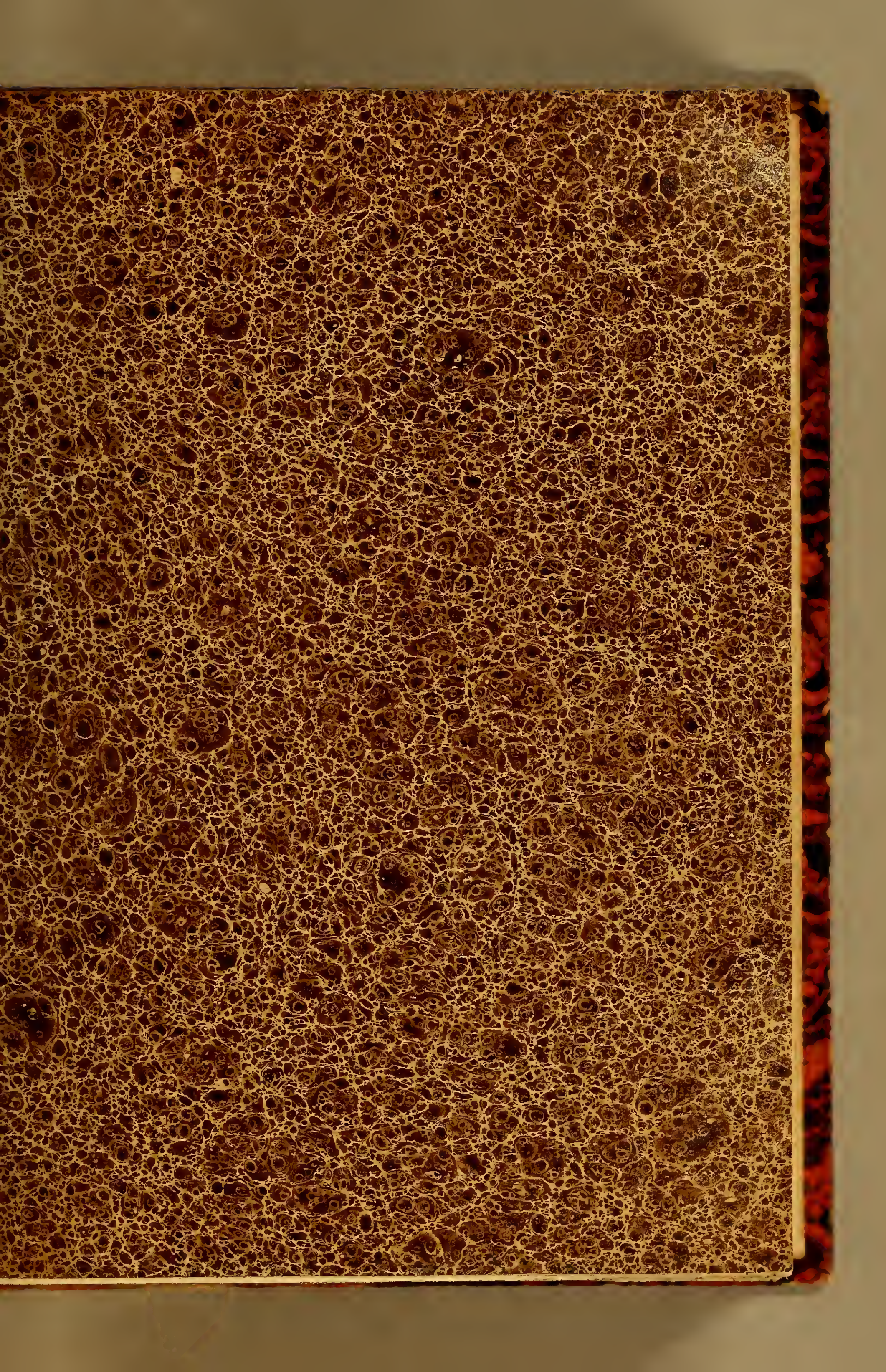

HT


GAUDEO.
John Carter Brown.



No. 1. Reglamento de Caudales . . . . Lima 1835.
2. Copia del Testimonio etc. . . . " 1835.
3. Ensayo sobre la Conducta etc. — " 1835.
4. Exposicion de Obregoso . Arequipa. 1835
5 La batalla de Anacocha . . Ayacucho. 1835
6. Manifestacion de Fr. Jg. Guzman - Lima. 1835
7. Piden la suspension etc. (Potosi ? 1835)
8. Aviso Parroquial . . . . . Lima. 1831.
9. Manifestacion de Gamarra . . Cuzco. 1835.
10. Observaciones al Codigo minl. Ayacucho. 1835
11. Matricula de abogados . . . Lima. 1836.
12. Exposicion de Obregoso . . . . . " 1836
13. Copia literal del Reclamo . . " . 1836
14. A la justification del Publico — " - 1837
15. Correspondencia oficial . Santiago. 1836
16. Reglamento del Comercio. E. S. P. . Lima 1836
17. . do . . . id . . N. S. P. — " 1836
18. apuntamientos. &c . . . . . . . " 1837
19. Escrito de agravios . . . . — " 1837
20. Contre-Manifeste. (Fr.) . . . " 1837
21. Contra-Manifesto. (Eng.) . — " - 1837
22. Manifiesto del Gobierno . Ayacucho 1838
23. Reclamo del Dr. Indelicato - . Lima. 1838
24. Refutacion de un Informe . — " 1838
25. Critica de Irisarri . . Guayquil. 1839
26. Oracion funebre . . . . . Lima. 1839

nos auspicios, llegarán al término feliz que todos desean. En caso de convenir el Gobierno de V. E. en la adopcion de esta medida, los Plenipotenciarios podran reunirse a bordo de un buque de guerra de una potencia neutra, con los dos Señores Consules de S. M. B. quienes sin duda admitiran gustosos esta honrosa mision, como un medio oportuno de desempeñar cumplidamente las obligaciones que les ha impuesto su Augusta Soberana.

Si, entretanto, el Gobierno de Chile, persiste en su funesta resolucion de continuar las hostilidades, sus fuerzas hallarán siempre en el territorio de la Confederacion, lo que en èl han encontrado las de la Expedicion invasora—a saber, un ejercito valiente, disciplinado, defensor exaltado del honor nacional, y mui superior a todas las fuerzas que el Gobierno de V. E. puede reunir; unos pueblos eminentemente patriotas, adictos a sus instituciones y a su Gobierno, resueltos a popularizar la guerra, a defender sus hogares, y a escarmentar severamente a los enemigos de su reposo; un Gobierno penetrado de la importancia del depòsito que el voto pùblico le ha confiado, dueño de vastos recursos, apoyado en la opinion nacional, y en la de las naciones extrañas: constante, sin embargo, en los principios de benignidad que no han cesado de dirijir sus pasos; dispuesto a renovar el acto de jenerosidad que ahora rechazan los que de sus resultas han quedado tan favorecidos: pero decidido a evitar que se abuse otra vez de la magnanimidad y buena fe que acaban de ser tan injustamente burladas.

Soi de V. E. mui atento servidor—*Manuel de la Cruz Mendez.*

Exmo Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

———o———

## ERRATAS.

Pajina 11—Linea 15—dice: *como de la ratificacion.* Lease: *como la ratificacion.*

Pajina 21—Linea 4—dice: *de actual.* Lease: *el actual.*

# RECLAMO

*Al Excmo. Gobierno, del Dr. D. José Indelicato, por denegada justicia, en un decreto del Sr. Jeneral Prefecto de este departamento, fecha 5 del corriente, publicado en el Eco del Norte el 7 del mismo mes, al que siguió el dia despues, en virtud de una clausula del mismo decreto, una oposicion de la Policia á que el dicho doctor obtuviese el pasaporte que habia pedido para pasar al Ecuador.*

ESCELENTISIMO SEÑOR:

José Indelicato, de nacion Italiano, doctor en medicina de la Universidad de Palermo, y agregado á las facultades medicas de Buenos Ayres y de Chile, ante V. E. con el debido respeto espone lo que sigue:

La posicion de un Italiano en el Perú seria la mas desgraciada, faltandole el apoyo de un ajente diplomatico de su pais, encargado de defender y sostener los derechos de sus compatriotas, si la nobleza y jenerosidad de un Gobierno tan magnanimo é ilustrado como el que rijé los destinos de esta parte de la América, no le amparase contra la violencia, con tanto mas de firmeza y bondad, cuanto mas aquel se halla desvalido y espuesto á todo jenero de injusticias, por las circunstancias infelices de su tierra natal. El recurrente despues que al Todo-poderoso, se dirije á V. E. con la mayor confianza, porque en la tierra los jefes de las naciones representan al Infinito que nos juzga á todos en el Cielo; y se acoje á su poder como al solo que basta para prote-

jerle contra la obstinada y cruel persecucion que está sufriendo de la parte de algunos de sus mismos compañeros de oficio. Solo V. E. podria reparar los sinsabores y perjuicios que le han causado hasta ahora, y asegurarle con su fuerte brazo é inmaculada justicia contra mayores tropelias [si hay alguna que sobrepuje á la de la pérdida injusta de su libertad individual] con que lo están amenazando. Mas, en esta solicitud es forzoso ceñirse á las que han motivado el decreto del Sr. Prefecto con fecha del 5; publicado el dia 7 en el Eco del Norte.

El doctor Indelicato, Escmo. Señor, vive del ejercicio de una profesion, que cuando no da riqueza tiene en la mayor miseria á quien la ejerce en un lugar donde son tan injentes los gastos de la vida. Habiendo llegado á Lima en principios del año pasado, y habiendo querido someterse estrictamente á las leyes del pais, se abstuvo de toda practica medica, antes de haber obtenido el permiso del Protomedicato. Este permiso le costó mucho mas de lo que hubiera podido temer un antiguo Profesor, que no solo poseía su diploma de Europa, sino que habia sido recibido en dos de las primeras facultades de medicina de América como son las de Buenos Ayres y Chile, pagando un derecho en cada una de ellas [aunque apenas la cuarta parte de lo que se paga en el Perú ]. Mas en fin, se le concedió poder trabajar para ecsistir. Seria escusado tratar aquí de proposito de la oposicion *cientifica* que afectó hacerle en el *examen* que precedió á aquel permiso el Sr. Gastañeta, que es uno de los miembros del tribunal de medicina, sosteniendo *usque ad nauseam*, con sofismas triviales, la inconveniencia absoluta de la administracion del emetico en todos los casos posibles de fiebre gastrica; con el objeto sin duda, como lo ha demostrado su conducta posterior, de poner á prueba el caracter del dicho doctor, é impedir su permanencia en el pais. Sin embargo es preciso recordarlo, á fin de esplicar á los ojos de V. E. el movil verdadero de aquella conducta.

En seguida el doctor Indelicato procuró hacerse conocer como médico en la capital del Perú; y si pudo

empezar á obtenerlo fué con tanta lentitud, que al término de seis meses apenas ganaba la mitad de lo que un facultativo es obligado á gastar en este pais. Entónces fué, Escmo. Señor, cuando el citado Gastañeta encargado de avaluar las ganancias del doctor Indelicato, en la clasificacion de patentes de médicos, contra toda razon y justicia, siguiendo siempre la misma táctica que habia ya descubierto en el *examen*, le colocó en la clase de los médicos que ganan el *maximum*, y dió marjen á que el Sub-Prefecto recaudador le exijiese el *maximum* de la contribucion. El doctor Indelicato reclamó respetuosamente al Señor Jeneral Prefecto contra una clasificacion tan arbitraria, y el dicho jefe, reconociendose entonces juez en este asunto, como realmente lo es en todos los asuntos administrativos de su pertenencia, hizo pedir informe sobre el particular al Señor Gastañeta, quien en lugar de poner en claro los fundamentos que habia tenido su clasificacion acerca de las ganancias particulares de Indelicato, trató de las ganancias de los médicos estranjeros en jeneral, que supuso ser constantemente superiores á las de los médicos del pais, y se propasó hasta á atacar el mérito profesional de aquellos facultativos, sosteniendo que solo el *espiritu de novedad* fuese la causa de sus provechos. Indelicato se vió en consecuencia obligado á defender no solo á sí mismo sino á todos sus compañeros de ultramar, escribiendo una refutacion del informe de Gastañeta, la que el público ha conocido, y que solo tuvo por objeto sostener la dignidad de su noble profesion contra los ataques de un médico del pais. (1) En el mismo tiempo el doctor Indelicato dió una evidencia incontestable á la injuria que le hacia Gastañeta en el avalúo de sus ganancias, presentan-

---

(1) *El Doctor Indelicato no ha querido nunca confundir en una sola clase á todos los Médicos del pais. Seria una injusticia negar á algunos de ellos la estimacion que merecen. Con esta declaracion los hombres de mérito podrán quedar satisfechos, y nuestros amigos no podrán acusarnos ya de un olvido.*

do á la Prefectura los certificados orijinales de los tres primeros Farmaceuticos de la Capital [el Frances, el Ingles y Marianito], por los que resulta no haber despachado del Dr. Indelicato, los tres juntos, en todo el año de 1837, mas de ciento cuarenta recetas, *número infinitamente pequeño comparado con el que han recibido de los demas facultativos.* A mas de esto recordó al Sr. Jeneral Prefecto el robo que sufrió en el mes de diciembre en su misma casa, en la calle de los Estudios, donde fue despojado en dos ocasiones diferentes de todo lo que poseia; habiendo tenido la bondad el mismo Señor Prefecto, en una de aquellas ocasiones, de presenciar desde las doce de la noche hasta la una de la mañana, en la habitacion misma de Indelicato, la escena que presenta una casa saqueada: espuso haber vivido en Chorrillos casi por mes y medio, y no ganado allí mas de un peso: hizo valer la consideracion de que no tiene ni empleos, ni cátedras, ni hospicios, ni rentas, ni metálicos, ni haciendas, ni propiedades de jénero alguno; y persuadido de que no podia ya dudarse que muy lejos de convenirle la patente de primera clase, apenas se le pódia con justicia imponer el peso de la última, apeló del primer juicio del Señor Prefecto al mismo Señor Prefecto, é implorando su bondad para que derogase su primer decreto, pidió nuevamente la rebaja de su patente. El resultado de aquella solicitud fué el decreto indicado mas arriba, contra el que Indelicato se vé obligado á elevar á V. E. el presente reclamo.

No plegue á Dios que Indelicato intente jamas disminuir el crédito de que gozan las autoridades. Dirijiendo á V. E. una queja contra un decreto del Señor Jeneral Prefecto, está muy distante de querer atacar las intenciones de este digno majistrado; y nunca se le ha ocurrido la idéa que *pueda animarlo el mas remoto designio de contrariar sus anhelos.* En las equivocaciones que se halla en la necesidad de descubrir, el doctor Indelicato no ve mas que el efecto de las insinuaciones y de los sofismas de sus adversarios. Pidiendo á V. E. las órdenes convenientes para que queden en salvo sus derechos, y se le devuelva lo que se le ha cobrado injusta-

mente, muy lejos de ofender á las autoridades que deben ejecutarlas, no hace mas que contribuir en cuanto pueda al mantenimiento del honor y de la dignidad que las revisten; pues el honor y la dignidad de los que mandan consisten en la justicia.

Si no fuese bastantemente conocida la integridad de caracter del Señor Prefecto, se pudiera creer que el verdadero espíritu y objeto de aquella parte de su decreto del 7 donde dice—*Que el remedio legal que existe para obtener la reparacion del quebranto que resulte á un contribuyente de una clasificacion parcial ó injusta, no debe pedirse de los funcionarios encargados del réjimen administrativo ó económico, sino de los juzgados*—han sido solo eludir una cuestion desagradable, y substraerse á la necesidad de hacer justicia á las razones de Indelicato. No pudiendo desatar el nudo, ha preferido darle un corte. El juez nato de las cuestiones administrativas es el mismo jefe de la administracion donde lleguen á suscitarse; y el mismo Señor Prefecto se conformó á este sistema universalmente reconocido, cuando despues de la primera solicitud de Indelicato, pidió un informe al diputado Gastañeta. Ningun juzgado entiende en materias de administracion. El Diputado avaluador no ha causado directamente el quebranto; no ha hecho mas que aconsejarlo Si rijiese en el Perú la ley de los Persas que, como refiere Plutarco, condenaba á un castigo á quien diese á la autoridad un consejo pérfido y parcial, el recurrente la hubiera reclamado. No existiendo esta ley, es preciso echar mano de los demas medios que ofrecen los Códigos actuales para destruir las equivocaciones en que pueden incurrir los funcionarios. La infalibilidad no es propia de los hombres. Indelicato no ha dudado jamas de que el Señor Prefecto no estubiese pronto á rectificar un error. Mas pues en el asunto de que se trata, cree deber declinar su jurisdiccion, Indelicato en el presente caso no conoce otra autoridad á la que pueda dirijir sus reclamos que la de V. E., y en ella sola coloca todas sus esperanzas; y de ella sola espera la justicia que se le debe.

Con respecto á lo que se lee en el decreto. *que la patente se cobra adelantada y á cuenta de lo que se ha de ganar en el semestre que empieza á contarse desde el dia que se exije,* Indelicato no sabe á qué opinion atenerse, pareciéndole imposible el disponer del porvenir. El contribuyente puede enfermarse, morirse, salir del pais ó dejar su oficio; ¿con qué justicia entónces se le haría pagar la patente? La misma Santa Iglesia no cobra sus décimos antes de la cosecha. ¿Por qué no arreglarnos en todo al ejemplo que ella nos ofrece?

En fin, el Sr. Prefecto acriminando un impreso con que el Dr. Indelicato acompañó su solicitud, lo remite á un ajente fiscal *para que examinando su mérito pida lo necesario, si tuviese algo digno de un juicio,* y al mismo tiempo ordena *se pregunte á la junta censoria si antes de publicarse obtuvo su accesit &;* y en virtud de estas disposiciones, se ha opuesto á que el ministerio de V. E. conceda al dicho Indelicato un pasaporte para el Ecuador, segun lo pidió el mismo dia de la publicacion del decreto.

Si no estamos equivocados, el medio acostumbrado para averiguar la legalidad de un impreso, y cerciorarse de las formalidades que segun la ley deben preceder á su publicacion, es pedir al impresor el orijinal, y reconocer en él las firmas ó rúbricas de los Señores que componen la Junta de Censura. En el caso del Dr. Indelicato el Señor Prefecto ha seguido trámites mas largos, que mientras pudiéran llamarse escusados no han dejado de causar al recurrente graves perjuicios. No seria oportuno investigar la razon de esta conducta, y por cierto ha debido ser inocente. Mas sea de ella lo que fuere, no parece que solo en virtud de aquellos trámites el Señor Prefecto hubiese tenido el derecho de oponerse al pasaporte de Indelicato. A la época del decreto habian pasado ya muchos dias desde la publicacion del impreso, y el mismo Indelicato no habia encontrado dificultad en presentarlo á la Prefectura: ¿quien hubiera podido imajinar que no hubiese recibido el conveniente permiso de impresion? Por último, este permiso existia, y el Señor

Prefecto, en virtud de su mismo decreto, no debió tardar en conocerlo. ¿En qué razon, pues, se ha fundado la oposicion al pasaporte? ¿Podia ignorar el Señor Prefecto que por la ley vijente ni los impresores, ni los autores son responsables de impresos que hayan obtenido la aprobacion de la Junta? Cuando esta asamblea de hombres ilustrados, en quienes V. E. ha colocado toda su confianza, y que solo á V. E. deben cuenta y razon de sus dictámenes, ha justificado con su firma la impresion de una obra, ¿á qué otra autoridad puede ser permitido acriminarla? Encargando á un ajente fiscal una obra aprobada por la Junta de Censura, el Señor Prefecto ha confundido involuntariamente los varios tiempos y las atribuciones de los varios majistrados. Otra equivocacion que ha padecido ha sido creer que los escritos se imprimen bajo la firma de sus autores. Indelicato no ha firmado la *Refutacion*. ¿Qué diria el Señor Prefecto si en realidad no fuese él el autor de aquel impreso?

Para justificar la oposicion á la salida del pais de un hombre libre de toda imputacion, ménos la de un impreso aprobado por la Junta de Censura, y acriminado por el Señor Prefecto, era necesario que los enemigos de Indelicato, desfigurándolo todo, le pintasen como á un enemigo del estado y del pais, un detractor de la Nacion, un monstruo, en una palabra, que se ha hecho reo de los mayores castigos. Segun ellos su causa contra Indelicato era causa Peruana: en la *Refutacion* del Informe de Gastañeta se hallaba comprometida la gloria de los lejisladores del Perú: Indelicato negociando su Pasaporte no hacia mas que tratar de su fuga; era preciso impedirla.

Estas tan negras como ineptas calumnias, que los enemigos del recurrente han sabido vestir con los colores de la verdad á los ojos del Señor Prefecto, han provocado el Informe que este funcionario dirijió á V. E. con la fecha del 10. Indelicato creeria faltar al respeto debido á la Junta Censoria, previniéndola en la defensa de la *Refutacion*. Las personas que la han leido han hecho justicia á su autor, y le han absuelto; las demas serian injustas condenándole.

Qué injuria, Excmo. Señor, pudiera hacer al nombre Peruano, y qué menoscabo causar á la gloria de los grandes que han lejislado en este pais, una miserable contienda entre hombres oscuros, cuyo objeto ha sido solo el ahorro de 40 pesos? ¿No sería al contrario ridiculizar las cosas mas grandes y dignas de mas respeto, suponiéndolas atacables por un escrito tan insignificante como la *Refutacion del Informe de Gastañeta*? El objeto único de este impreso ha sido demostrar que se ha hecho la mayor injusticia al doctor Indelicato gravándole con patente de primera clase; y ninguna de las palabras que se hallan en él se alejan de su objeto. ¿Qué tiene pues que hacer la *Refutacion del Informe* con la gloria del Perú?

Habiendo reducido á su justo valor las acriminaciones de los enemigos de Indelicato, como se hallan espresadas en el Informe del Señor Prefecto á V. E. fecha 11 del corriente, lo único que resta es pedirle la anulacion del decreto del 7 del mismo Señor Prefecto, y suplicarle se sirva decidir:

1.° Que Indelicato no ha debido pagar mas patente que la de médico de última clase.

2.° Que no ha debido pagarla doble, porque si no ha pagado no ha sido por rebeldia, sino porque habiendo estado la cuestion *sub judice*, que era el mismo Señor Prefecto, debia el recurrente esperar su última resolucion para cumplir con su deber.

3.° Que se devuelva al doctor Indelicato el valor doble de patente de médico de primera clase que se le cobró el dia 7 poniendo guardias á la puerta de su casa, con embargo de sus muebles y arresto en ella de su persona.

4.° Y en fin, que se quite todo obstáculo á su papasaporte.

Confiado en la justicia de su causa, Indelicato no duda un solo momento del buen suceso de esta solicitud. Y entretanto, rogando al Altísimo conceda á V. E. muchos años de tranquilidad y de paz por su bien particucular y por la gloria de la Nacion que preside, vuelve á suplicarle ordene lo que tiene pedido—*José Indelicato.*

---

*Lima*: 1838—*Imprenta de José Masias.*

# REFUTACION

## DE

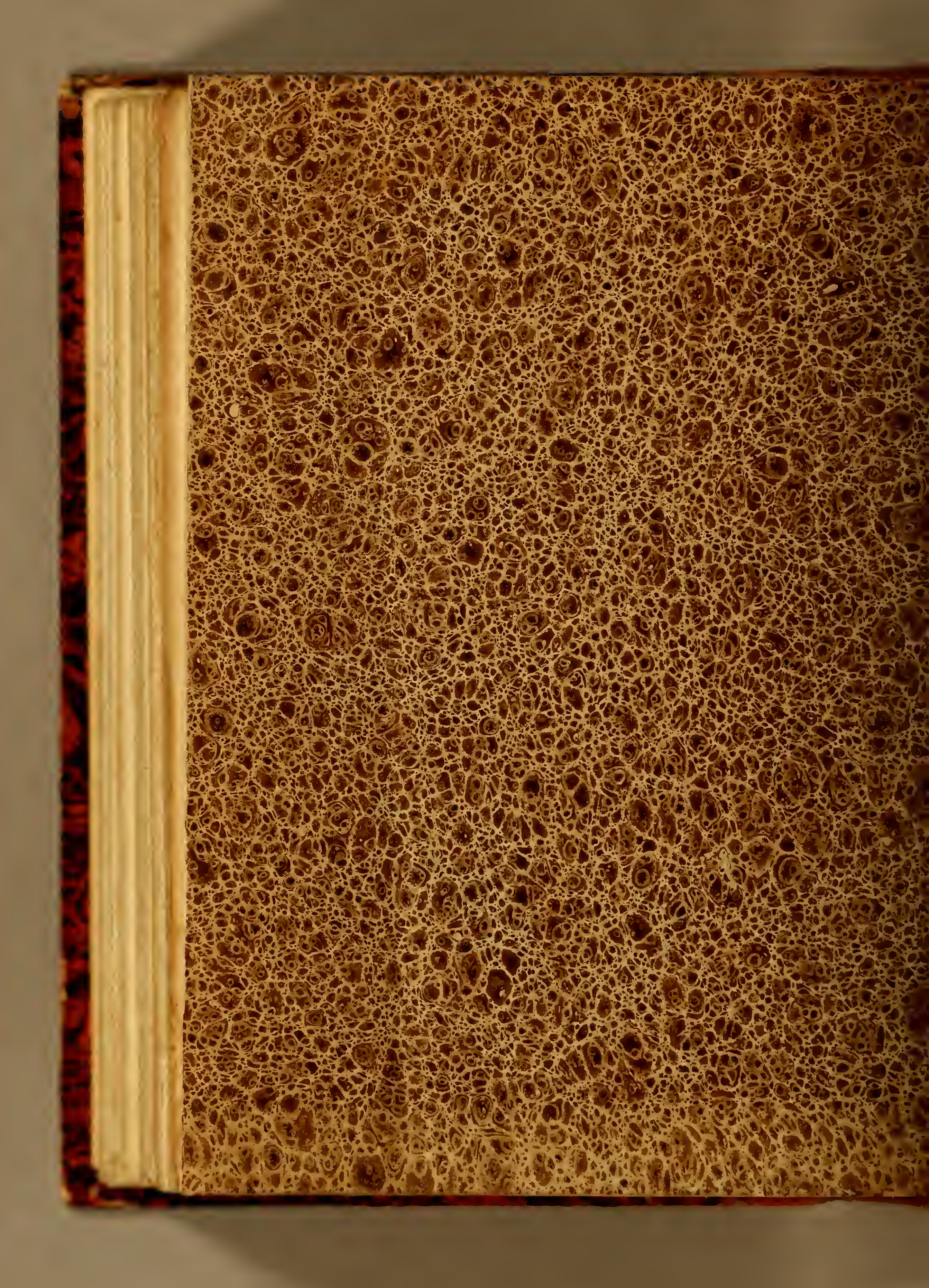
*Un* Informe *del doctor don J. Gastañeta, Diputado avaluador del gremio de médicos, al señor Jeneral Prefecto, dirijido á demostrar que los profesores de medicina estranjeros deben pagar el* maximum *de la contribucion sobre es*te ramo de industria; *y que por lo mismo, perteneciendo á esta clase de médicos el doctor don José Indelicato, cualesquiera que sean sus circunstancias particulares, debe ser comprendido entre los que pagan patente de prímera clase, á pesar de su reclamo; al que, en virtud del dicho informe, se decretó no haber lugar.*

---

En el concepto del doctor Gastañeta, los médicos estranjeros deben pagar el *maximum* de la contribucion sobre la *industria médica* [ 1 ], formando asi una clase â parte; y esto por las razones que siguen:

"1a. Por que sus provechos son mayores que los de "los facultativos del pais, obrando á su favor *el espiritu de*

[1] *En ninguna parte del mundo civilizado se considera la medicina como un arte mecanico, haciendo pagar patente á los que la ejercen. El noble colejio de abogados, á quienes se quiso tratarles del mismo modo, reclamó respetuosamente al gobierno y fué escuchado. Los médicos de Lima han conocido sin duda que no se les ha hecho injusticia,*






HT